

* Número 6579

**DISTRITO
SAN JAVIER****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 97 de 1987 tramitado por este Juzgado, se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En San Javier a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete, el señor don Juan Fernández Fernández, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en tráfico, seguido contra Juan Carlos Gómez Albaladejo, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del señor Fiscal...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Gómez Albaladejo a la pena de tres mil pesetas de multa, a que indemnice a José Joaquín López López en la suma de 107.635 pesetas importe de los daños habidos en su vehículo, y, a Justina Díaz Aguado en la suma que acredite en ejecución de sentencia por el mismo concepto, y, al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la perjudicada Justina Díaz Aguado, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria.

Número 6580

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA**

Don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 636/86, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Molina de Segura a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete, el señor don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 636/86, y en que es denunciante, atestado Guardia Civil, siendo denunciado Higinio Madrigal Martínez, que estuvo asistido del Letra-

do señor Pato Herrera, siendo perjudicado José Antonio Pagán Segado, sobre falta de imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Higinio Madrigal Martínez, como autor de una falta del artículo 586-3.º, a la pena de multa cinco mil pesetas (5.000), reprensión privada, privación del carnet de conducir por tiempo de un mes, pago de las costas y que indemnice a José Antonio Pagán Segado, en la cantidad de 398.532 pesetas (trescientas noventa y ocho mil quinientas treinta y dos). Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el día siguiente a la notificación.

* Número 6585

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de notificación**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado y de los que seguidamente se hace mención, se dictó la resolución que en su parte necesaria, dice así:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por mí, María Jover Carrión, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 1.030 de 1985, a instancia de don Domingo Quiñonero Méndez, mayor de edad, casado con doña Antonia Gálvez Acosta, vecinos de Lorca, diputación de Ramonete. don Francisco Méndez Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Mazarrón, edificio Siena, 1.º H, avenida de Juan Carlos I, doña María Josefa Legaz Muñoz, mayor de edad, casada, vecina de Mazarrón edificio Siena 1.º F y avenida Juan Carlos 1.º, don Pedro Salinas Martínez, mayor de edad, casado vecino de Mazarrón, diputación de Atalaya y don Salvador Méndez Méndez, mayor de edad, casado, vecino de Mazarrón, diputación de Atalaya, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata y defendidos por el Letrado don Manuel Maza de Ayala contra don Dionisio Silla de la Cruz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid en calle Hermosilla número 109-1.º derecha, y contra su esposa doña

María Teresa Tapia Alvarez, contra don José Martínez Vivancos, mayor de edad, casado, vecino de Mazarrón, con domicilio en calle Castilla número 17 y contra su esposa doña Ginesa Acosta Noguera con el mismo domicilio que el anterior contra doña Ana María Zamora Lorenzo y esposo don Fernando Méndez Vivancos, mayores de edad, con domicilio en la pedanía de Gañuelas, en el término municipal de Lorca (Murcia); todos ellos declarados en rebeldía; sobre declaración que se otorgue escritura de compraventa de sus respectivas viviendas, garajes o bajos comerciales. Fallo:

1.º Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata en nombre y representación de don Domingo Quiñonero Méndez, don Francisco Méndez Hernández, doña María Josefa Legaz Muñoz, don Pedro Salinas Martínez y don Salvador Méndez Méndez; contra don Dionisio Silla de la Cruz, doña María Teresa Tapia Alvarez, don José Martínez Vivancos, doña Ginesa Acosta Noguera, doña Ana Zamora Lorente, don Fernando Méndez Vivancos; debo declarar y declaro: Primero: El derecho que tienen todos y cada uno de los demandantes para que se les otorguen las escrituras públicas de compraventa de sus respectivas viviendas, garajes o bajos comerciales, descritos en los hechos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la demanda, adquiridos a don Dionisio Silla de la Cruz, don Antonio Martínez Vivancos y doña Ana Zamora Lorente y doña María Teresa Tapia Alvarez, por la titularidad de los bajos del edificio construido sobre el solar descrito en el hecho 1.º de la demanda, denominado «Siena I» y «Siena II», sito en la avenida de Juan Carlos I s/n de Mazarrón (Murcia); condenando a dichos demandados a estar y pasar por la anterior declaración, en consecuencia, don José Martínez Vivancos y doña María Teresa Tapia Alvarez, vienen obligados a otorgar las siguientes escrituras públicas: A) A favor de don Domingo Quiñonero Méndez de la vivienda y bajo comercial descrito en el hecho 2.º de la demanda, vivienda tipo C, planta primera, escalera 1.ª y del bajo comercial letra X, escalera 1.ª, con una extensión superficial de 57 metros cuadrados. B) A favor de don Francisco Méndez Hernández, de la vivienda descrita en el hecho 3.º de la demanda, tipo H, planta 1.º, letra H. C) A favor

de doña María Josefa Legaz Muñoz, de la vivienda descrita en el hecho 4.º de la demanda, vivienda tipo F, planta 1.ª, escalera 2.ª D) A favor de don Pedro Salinas Martínez, de la vivienda descrita en el hecho 5.º de la demanda, vivienda tipo B, planta 1.ª. E) A favor de don Salvador Méndez Méndez, de la vivienda descrita en el hecho 6.º de la demanda, vivienda tipo C, planta 1.ª, letra C.

Con las descripciones, en cada uno de ellos, suficientes en cuanto a linderos, superficie y distribución así como participación en las cosas comunes y privativas dentro del edificio Siena I y Siena II, con la asignación de la correspondiente cuota en las cargas, gastos y obligaciones inherentes al edificio y demás consignaciones de conformidad con la escritura de división horizontal.

2.º Antes del otorgamiento de las escrituras públicas de compraventa a que se ha hecho referencia, los compradores, deberán acreditar en ejecución de sentencia que han satisfecho a los vendedores, la cantidad que a cada uno de ellos corresponde entregar a los demandados—derivada del préstamo a formalizar ante una Caja de Ahorros o en su defecto al Banco de Crédito a la Construcción o cualquier entidad de financiación— en la que contractualmente se subrogaron los demandantes.

3.º Condenando a los demandados a estar y pasar por las declaraciones contenidas en el apartado primero; siempre que los demandantes justifiquen la entrega de las cantidades a que se hace referencia el apartado segundo de esta resolución: acreditado que sea este extremo, se apercibirá a los demandados que en caso de no ser otorgadas tales escrituras públicas, se otorgarán de oficio por el Juzgado; todo ello sin hacer declaración expresa sobre la imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en el modo y forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. María Jover. Rubricado.

Dicha sentencia fue dada leída y publicada en el día de su fecha por la Ilma.

Sra. Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública.

Y para que su publicación tanto en el «Boletín Oficial de la región de Murcia» a fin de que sirva de notificación a los demandados dichos, libro el presente que firmo en Murcia a catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 6586

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Cedula de citación de remate

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia se sigue juicio ejecutivo 539/87-C, promovido por don Cástor Conesa Pérez contra don Miguel Noguero Martínez sobre reclamación de 540.735 pesetas de principal y 300.000 pesetas para costas e intereses. Mediante el presente edicto: 1.º Se cita de remate a dicho demandado para que en plazo de nueve días comparezca en juicio. Si no comparece, será declarado en rebeldía; 2.º Por hallarse en ignorado paradero se ha trabado embargo, sin previo requerimiento, sobre el piso que tiene en la urbanización «Torkas» de San Javier (bloque B, 2.ª escalera, 2.º B) así como sobre la renta que haya de percibir por el arrendamiento del mismo; 3.º Y, caso de ser casado, el presente edicto sirve también para notificarle a su esposa la existencia del juicio ejecutivo antes descrito y del embargo trabado sobre el piso y la renta.

Murcia a 22 de julio de 1987.—El Secretario.—V.º B.º Magistrado Juez.

Número 6607

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

en los autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado bajo el número 42/87, se ha dictado sentencia que,

en lo necesario, es del siguiente tenor literal.

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, el Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado bajo el número 42/87 a instancia de doña Peligros Martínez Madrid, mayor de edad, vecina de Murcia, con domicilio en calle Ermita Vieja, 3, 2.º derecha, de Puente Tocinos, representada por el Procurador don Norberto Guillén Madrifián y defendida por el Letrado don Bartolomé Lozano Pato contra don Ramón Blasco Soriano, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Tudmid, s/n, también de Puente Tocinos, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. Fallo: Que desestimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Norberto Guillén Madrifián, en nombre y representación de doña María Peligros Martínez Madrid, contra su esposo don Ramón Blasco Soriano, demandado en rebeldía, habiendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro no haber lugar a decretar la separación legal postulada, imponiendo expresamente las costas a la parte actora. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez. Rubricada».

Y por medio del presente edicto se notifica al demandado en rebeldía señor Ramón Blasco Soriano la sentencia transcrita a los efectos procedentes, haciéndole saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Territorial de Albacete, por término de cinco días.

Dado en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.